

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0129

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias con memorial aportado por el Perito Sr. PABLO ENRIQUE MENDIETA PASTRAN, en el que anexa la complementación del informe pericial. Anudado a ello, se recibió memorial aportado por la apoderada judicial de la parte actora Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCON. Para proveer.

Saboyá, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 3

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO
No. 2018-0129

Saboyá dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: MARIA MARLENY CASTELLANOS RODRIGUEZ.
Demandado: HEREDEROS INDET. DE URBANO ZAMBRANO.
Predio: EL RECUERDO.

ASUNTO

Habida consideración, de la constancia secretarial que precede, el Perito Sr. PABLO ENRIQUE MENDIETA PASTRAN, dando cumplimiento a lo requerido por este Despacho en Audiencia Inicial (Art. 372), el día dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020), en el numeral primero en el que se le requirió que adicionara al plano, los números de cedula catastral de los predios colindantes del predio a usucapir, junto con los nombres de los propietarios o poseedores; presentar el plano del predio de mayor extensión, incluyendo dentro de él, el dibujo del predio de menor extensión, señalando las áreas de la mayor extensión y de la menor extensión y allegar lo anunciado, como es la ficha catastral del predio a usucapir, para lo cual, se le concedió un término de 30 días.

En este orden, y dado que estando dentro del término conferido por este Despacho, el día 07 de diciembre, en 09 folios, el perito apor lo solicitado la complementación del informe Pericial, en este sentido procederá esta censora a correr traslado a las partes, por un término de 10 días, del memorial aportado, conforme el art. 372 numeral 10 del C.G.P.

Por otra parte, se avizora que la apoderada judicial de la parte actora Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCON, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.995.402 de Saboya, y TP N° 104725 del C.S de la J. allega memorial de fecha

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0129

02 de diciembre del año 2020, en 13 folios, en el que adjunta los documentos requeridos por este despacho judicial en audiencia de fecha 18 de noviembre del año en curso, como son registro civil de defunción de URBANO ZAMBRANO, igualmente registro civil de defunción de ISABEL ZAMBRANO RUIZ, REINALDO CASTELLANOS ZAMBRANO, ISABEL ZAMBRANO RUIZ; partida de bautismo de REINALDO CASTELLANOS ZAMBRANO, así mismo el registro civil de nacimiento de MARIA MARLENY CASTELLANOS RODRIGUEZ.

Adicionalmente la profesional del derecho hace mención con respecto a los registros civiles de nacimiento, o partida de bautismo de la señora ISABEL ZAMBRANO RUIZ, JUANA RUIZ VDA DE ZAMBRANO, TRINIDAD ZAMBRANO RUIZ, ISABEL ZAMBRANO RUIZ, SACRAMENTO ZAMBRANO RUIZ, los cuales alude que no se pudieron encontrar, para tal efecto tal efecto allego la repuesta dada por la Registraduría, mediante oficio de fecha 19 de noviembre del año 2020; adjuntó la ficha catastral del predio a usucapir; copia de la Escritura N° 285 de fecha 07 de septiembre de 1922, otorgada por la Notaria Única de Saboya, adicionalmente allegó fotos de la valla.

En este orden, esta censora ordena agregar al proceso, las presentes diligencias, y en consecuencia, se deja en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes, por un término de 10 días, del memorial contentivo de la complementación y aclaración al dictamen, aportado por el Perito Sr. PABLO ENRIQUE MENDIETA PASTRAN, de fecha 07 de diciembre de 2020, en 09 folios, conforme al Art. 372 numeral 10 del C.G.P., agregarlo al expediente para conocimiento e las partes.

SEGUNDO: AGREGAR memorial de fecha 02 de diciembre del año 2020, en 13 folios aportado, por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCON, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.995.402 de Saboya, y TP N° 104725 del C.S de la J, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 43 de fecha 18 de diciembre de 2020. No corre el 17 de diciembre de 2020, por ser día de la Rama Judicial.



INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-0129

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f9925091bc6334f0f600816060cee9da020b19afa69871106f46324fef4b2a8

Documento generado en 16/12/2020 04:32:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>